# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 1908

AÑO XVI.—NÚM 4415


### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º)

## SUMARIO



## Ministerio del Interior

### I

### Adquisición para la Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1908.

En mérito de las razones aducidas en la presente nota, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir hasta la cantidad de tres mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 3120 m/n) en la adquisición de veinte (20) perforadores para la ampliación del servicio telegráfico sistema «Weatstone», la que se hará por intermedio del señor Ministro Argentino en Londres.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al item 26 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

### II

### Sucursal de correos del Rosario

Buenos Aires, Junio 13 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Señor Juan L. Castagnino, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la calle 25 de Diciembre Nº 627 en el Rosario, para ser ocupada por la Sucursal de Correos Nº 3 de aquella ciudad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 120.00 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Artículo 11 del decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—R.M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

### III

### Sucursal de Correos «Colegiales»

Buenos Aires, Junio 23 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado «ad-referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora María Delfino de Recagno, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la calle Cramer nº 740 al 742, por el término de tres años, para ser ocupada por la sucursal Colegiales mediante el alquiler mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160,00 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### I

### Legación Argentina en Río de Janeiro

Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.

Visto que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil comunica que, para entrar en la inmediata posesión de la casa cuya compra autoriza la Ley Nº 5549 de fecha 30 de Julio de 1908, es necesario acordar una indemnización que calcula en veinte mil pesos moneda nacional por la rescisión del contrato de locación que reconoce la propiedad por un plazo de un año y medio,

Considerando:

Que es conveniente instalar á la brevedad posible la Legación Argentina en Río de Janeiro, y

Que para ello puede acordarse dicha indemnización, porque no excede la suma cuya inversión autoriza la Ley citada,

*El Presidente de la República,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos del Brasil á escriturar á nombre del Gobierno Nacional la propiedad ubicada en Río de Janeiro, en la calle Senador Verguairo nº 11 por el precio estipulado en el boleto de compraventa del 25 de Noviembre de 1907, con más los gastos á que se refiere la nota de la Legación Argentina nº 373 de fecha 14 de Octubre del mismo año y á abonar hasta la suma de $ 20,000 m/n (veinte mil pesos moneda nacional) por la rescisión del contrato de locación que reconoce la propiedad, á fin de entrar en la inmediata posesión de ella.

Art. 2º El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil presentará al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto los presupuestos de las reparaciones que exija el edificio y de la adquisición del mobiliario indispensable, teniendo en cuenta el crédito de doscientos mil pesos que abre la citada Ley nº 5549, para la adquisición de la propiedad é instalación de la Legación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—R. M. AGUIRRE.

### Nombramientos

### II

HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al señor Ventura Salinas farmacéutico del Hospital Nacional de Alienadas, en reemplazo del señor Julio J. Brandam, que renunció,

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase practicante mayor y menor del Hospital Nacional de Alienadas á los Sres. Tomás Puig y Francisco Balbi, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

IV

HOSPITAL NACIONAL DE ALIENADAS

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la nota de la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante Mayor del Hospital Nacional de Alienadas al Sr. Miguel Ochoa, y practicantes menores del mismo establecimiento á los Sres. Dionisio N. Solari é Italo D Chiamo.

Art 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

V

SEMINARIO CONCILIAR DE CÓRDOBA

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la propuesta formulada por S. S. Ilma el Señor Obispo de Córdoba,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con antigüedad del 1º del presente mes Rector del Seminario Conciliar de Córdoba al Presbítero D Bernardino Maciel, en reemplazo del Canónigo D. Luis Alvarez; Inspector y Profesor con dos cátedras al Presbítero D. Vicente Alvarez; en reemplazo de los Presbíteros Raimundo González y Agapito Nogueira, respectivamente.

Art. 2º Nómbrase Profesor al Presbítero D. Vicente Ferreyra en reemplazo de D. Luis Alvarez y Portero á D. Fortunato Pertiles en reemplazo de D. Carlos V. Ponce.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

VI

OBISPADO DE LA PLATA

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la propuesta formulada por el encargado del Gobierno de la Diócesis de La Plata, Monseñor Francisco Alberti,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse á los señores Vicente Arufe y Miguel Bustos, ordenanzas del Obispado de La Plata, en reemplazo de los señores Francisco Tafanelli y Manuel Barros, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

VII

**Devolución de una multa á Domingo Capuccio**

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Visto el presente expediente por el cual se solicita la devolución de la multa de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos moneda nacional, que le fué impuesta á Domingo Capuccio en la causa que se le siguió por infracción á la ley Nº 4097 cuyo pedido se funda en el decreto de 24 de Mayo último que le acuerda la remisión de dicha multa y, considerando que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto distribuyó dichos fondos en mérito de que el Juez Dr. Evaristo Barrenechea los puso á su orden para los fines indicados en el artículo 11 de la misma ley, según consta en las resoluciones de 26 de Febrero y 18 de Marzo último,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Por la Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se entregará á Domingo Capuccio la suma de ($ 2.000 m/n) dos mil pesos m/n, importe de la multa remitida por decreto de 24 de Mayo último, debiendo imputarse esa cantidad al inciso 7 ítem 78 del Presupuesto del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

## Ministerio de Hacienda

I

**Cajas de hierro para los depósitos fiscales**

Buenos Aires, Julio 29 de 1908.

Visto lo actuado con motivo de la licitación realizada para dotar á los depósitos fiscales de cajas de hierro de capacidad suficiente á contener los libros y documentos que ordinariamente existen en movimiento en cada uno de ellos, y

Considerando:

Que para mejor garantía de las condiciones de las cajas de hierro de referencia, se designó una Comisión á fin de que sometiera á las mismas á las pruebas de resistencia á la acción del fuego, del choque y de la presión;

Que realizada dicha prueba, la caja de hierro presentada por los Sres. Scharer Hnos. resultó ser más resistente y de menos precio que las demás,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Acéptase la propuesta de los señores Scharer Hnos. para la provisión de las veintidós cajas de hierro citadas por el precio de ($ 537 m/n) quinientos treinta y siete pesos moneda nacional cada una, con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirvió de base á la licitación.

El pago de las cajas de referencia se hará con los fondos que para el efecto se solicitará del Honorable Congreso.

El Gobierno se reserva el derecho de someter á nueva prueba las cajas que creyere conveniente, siendo esta operación por cuenta de los licitantes.

Pase al señor Escribano Mayor de Gobierno para que previa comprobación del refuerzo de la garantía hasta el 10 % del importe total de la licitación, á la orden del Ministerio de Hacienda, reduzca á escritura pública el respectivo contrato y fecho remita lo actuado á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—R. S. NAÓN.—ONOFRE BETBEDER

II

**Conchilla para el Puerto de La Plata**

Buenos Aires, Julio 22 de 1908.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo autorización para adquirir por medio de licitación 5.000 toneladas de conchilla con destino á las vías del último de los puertos citados, basada en que dicho material es necesario para la construcción de balastro de nuevas vías y arreglo y conservación de las existentes,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para adquirir del mejor postor, previa licitación, cinco mil toneladas de conchilla, con destino á las vías del puerto ya citado, debiendo atenderse la erogación que demande la compra del material citado, con los fondos que el Presupuesto General en vigor determina en los ítems 38 y 41 del inc. 11, Anexo D.

Pase á la referida oficina á sus efectos, previa la anotación correspondiente en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y comuníquese á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.—PEDRO EZCURRA.

III

**Venta de sellos**

Buenos, Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto que el Presidente del Banco Escolar Argentino solicita la autorización correspondiente para expender en el local del Banco, papel sellado con el propósito de dar facilidades á su clientela, y de conformidad con los informes producidos,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, debiendo el Establecimiento llevar un libro en el que anotará diariamente las numeraciones de los valores que expenda y proveerse de aquéllos, al contado, en una de las Sucursales fiscales por planilla firmada, detallando los que considere necesarios para el expendio. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

**Licencia á D. Bruno Cittadini**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Visto lo solicitado por el recurrente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses la licencia concedida, sin goce de sueldo, con fecha de 19 de Febrero ppdo. al Inspector de la Administración de Impuestos Internos, D Bruno Cittadini, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia á D. Alejandro Ballesteros, que actualmente ejerce esas funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y páse á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

**Nombramientos**

V

A LA SRTA. MARÍA ESCALERA Y ZUVIRÍA

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto lo comunicado,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 3º de la Oficina de Recuento de la Caja de Conversión á la Srta. María Celia Escalera y Zuviría.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

A DON JUAN D. RIVAS

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Vista la renuncia precedente,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista Contador Interventor de la Receptoría de Barra de la Concepción, en reemplazo de D Daniel de la Sota, cuya renuncia se acepta, á D Juan D. Rivas

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

**Descarga de inflamables**

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.

Vista la solicitud del Señor José María Palma, pidiendo se le permita descargar en el Riachuelo una partida de ácido sulfúrico, nítrico y clorhídrico, que conduce la lancha «Flavio Gioa» con procedencia de Zárate, en cuyo puerto han sido preparados, y atento lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita la descarga de los ácidos de que se trata una vez cumplido el alije á que se refiere en su informe precedente.

IRIONDO.

VIII

**Anulación de un reparo**

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Señores Descours Cabaud & Cía., pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 2656, formulado por la Oficina de Revisación al manifiesto Nº 84521, correspondiente al año 1906, por falta de pago del impuesto de eslingaje de directo por mercaderías giradas á depósito particular habilitado como fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

**Compañía Azucarera de Tucumán**

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Sr. T. de Bary en su carácter de Presidente de la Compañía Azucarera de Tucumán, pidiendo la devolución de los derechos pagados en la Aduana del Rosario por las maquinarias importadas con destino á la refinería de azucar «Lastania», atento lo informado por la Aduana local, y

Considerando:

Que no se han llenado los requisitos establecidos en los Arts. 4º y 6º del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana, para gozar de la liberación que la ley en su Art. 9, acuerda á las máquinas para refinería de azucar,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

X

**Solicitud de los Sres. Andrade y Cía.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Andrés Andrade y Cía, pidiendo se les conceda en arrendamiento un metro y medio de terreno en la cabecera Sud del Dique Nº 3 del Puerto de la Capital con destino á la colocación de una casilla para el servicio del guinche de su propiedad, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que la instalación de la casilla de que se trata además de no ser necesaria constituye un estorbo para el tráfico y vigilancia nocturna,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

**Puerto de La Plata**

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vistas las presentaciones agregadas de los Sres. Manuel Rodríguez y José Salgado Frías, pidiendo se saque á licitación el servicio de carga y descarga del Puerto de La Plata y la del Sr. W. H. Gibbon solicitando se prorrogue por un año el contrato que para el mismo servicio, recientemente le ha sido transferido y á mérito de la cláusula que estipula su renovación por un año más, á juicio del Gobierno, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata que en atención á las manifestaciones hechas, de que las tarifas vigentes son susceptibles de alguna rebaja y que es menester introducir la explotación de las cintas cargadoras, hay conveniencia en sacar nuevamente á licitación el mencionado servicio,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para que por el término de ley llame á licitación para el servicio de carga y descarga en el último de los puertos nombrados, con sujeción al pliego de condiciones agregado.

Una vez realizado el acto se elevarán los antecedentes á los efectos ulteriores.

IRIONDO.

**Solicitudes sobre impuesto de eslingaje**

XII

SRES. LALANNE Y PITRÉ

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede de los Sres. Lalanne y Pitré, pidiendo se deje sin efecto el reparo Nº 4674, formulado por la Oficina de Revisación al manifiesto Nº 117510, correspondiente al año 1906, por falta de pago de impuesto de eslingaje de directo por mercaderías giradas á depósito particular habilitado como fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIII

SEÑOR CORRADI

Buenos Aires, Julio 31 de 1908

Vista la solicitud que precede del Sr. Corradi, pidiendo se dejen sin efecto los reparos Nos. 8584 y 2613, formulados por la Oficina de Revisación de los manifiestos Nos. 82281, 175124, 175123, correspondientes al año 1906, por falta de pago del impuesto de eslingaje de directo por mercaderías giradas á depósito particular habilitado como fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

SEÑORES MENDIZÁBAL Y CÍA.

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la presentación de los Sres. Morea, Mendizábal y Cía. pidiendo la anulación de los reparos Nº 232, 3258, 3350/7, 2826/28, 4893 y 4675/83, formulados por la Oficina de Revisación en manifiestos de despacho directo correspondientes al 1906, por falta de pago del derecho de eslingaje; atento lo actuado y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos de referencia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XV

SR. PRIMITIVO LORIENTE.

Buenos Aires, Julio 31 de 1908.

Vista la solicitud que precede del señor Primitivo Loriente, pidiendo se deje sin efecto los reparos Nos. 197, 4671, 4672 y 4673, formulados por la Oficina de Revisación á los manifiestos Nos. 174204, 133522, 155132 y 125052, correspondientes al año 1906, por falta de pago del impuesto de eslingaje de directo por mercaderías giradas á depósito particular habilitado como fiscal y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Anúlanse los reparos de que se trata.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

**Solicitud del Sr. Daniel Mackinlay (hijo)**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Vista la presentación del Sr. Daniel Mackinlay (hijo), pidiendo se reconsidere la resolución de fecha 14 de Julio ppdo. que confirma el fallo de la Aduana de la Capital condenando á comiso el exceso reconocido por el interesado en una partida de 24 cajones con máquinas para tornear y piezas de repuesto y,

Considerando:

Que no aducen errores de hecho, único caso en que procede la revisión de las resoluciones,

SE RESUELVE:

Estese á lo resuelto.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

**Demanda contra D. José M. Mollay**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Vista la nota que precede de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, pidiendo se disponga que el Procurador Fiscal de la Sección La Plata entable demanda de desalojo y pida embargo de mercadería en cantidad bastante á garantir la suma de $ 227,12 m/n que D. José M. Mollay adeuda por arrendamiento de terrenos en las manzanas A y D del último de los puertos citados,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que promueva juicio contra Don José M. Mollay, por desalojo de los terrenos que ocupa en las manzanas A y D y por cobro de ($ 227,12 m/n) doscientos veintisiete pesos con doce centavos moneda nacional, de que es deudor por alquileres de los mismos.
Anótese en el Libro de Causas Fiscales y avísese á Contaduría General.

IRIONDO.

XVIII

**Acceso á los depósitos de equipajes**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Vista la solicitud que precede del Señor A. A. Croce, propietario del Expreso «El Nacional», pidiendo se le acuerden las mismas prerrogativas que á los otros Empresarios establecidos en el Puerto de la Capital para la conducción de equipajes; atento lo informado por la Aduana local, y

Considerando:

Que siempre que el recurrente esté registrado como despachante de Aduana y abone la patente respectiva, puede acordarse lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita el acceso á los depósitos de equipajes, dependientes de esa Administración á uno ó dos empleados del Expreso «El Nacional» siempre que estén munidos de los poderes respectivos y en la forma de práctica otorgada por el Señor A. A. Croce, una vez que se haya puesto en las condiciones establecidas en el considerando precedente.

IRIONDO.

XIX

**Grandes Molinos Porteños**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Vista la solicitud que precede de la Sociedad «Grandes Molinos Porteños», pidiendo la anulación de la multa de 2% impuesta por la Aduana de la Capital en la copia de depósito Nº 12940, por su presentación fuera de término, y

Considerando:

Que la multa de que se trata ha sido impuesta de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de las Ordenanzas de Aduana, sin que concurra ninguna causa de excepción.

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

**Causas Fiscales**

XX

PASCUAL BÉRTOLA

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, (La Plata) para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes y multa por el señor Pascual Bértola cuya suma asciende á treinta y un pesos veinte centavos ($ 31,20 m/n) moneda nacional.
Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

XXI

EUSEBIO GUARDA

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero para que en representación del Fisco inicie las acciones del caso, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la Ley de Tabacos por el señor D. Eusebio Guarda, cuya suma asciende á ochocientos siete pesos cincuenta centavos ($ 807,50 m/n) moneda nacional.
Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales y á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

IRIONDO.

XXII

FRANCISCO PECHINI

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.

Visto lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires (La Plata) á fs. 73 de estos obrados; y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos en el sentido de que las acciones iniciadas por deudas provenientes de impuestos, debe seguirse hasta agotar todos los recursos para hacerlas efectivas,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que prosiga las acciones instauradas contra la sucesión de D. Francisco Pechini, hasta obtener el cobro de la cantidad de cincuenta y seis pesos ($ 56 m/n) moneda nacional que adeuda en concepto de papel sellado.
Comuníquese á la Administración de Impuestos Internos y á la Contaduría General, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIII

**Impresión de manifiestos**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto que la Aduana de la Capital somete á la consideración del Ministerio la conveniencia que existe en que, al hacerse las impresiones de valores para el año próximo, se consigne en los manfiestos de despacho una columna para el origen de las mercaderías; y en los permisos de exportación simple, suprimir la palabra *Prefectura* dejando solamente la de *Resguardo* en razón de que á nada conduce que figure por no tener aquella oficina intervención alguna en esos documentos; á cuyo efecto adjunta los formularios respectivos; y no existiendo inconveniente en deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Casa de Moneda para que al hacer la impresión de los sellos de referencia para el año 1909 proceda de acuerdo con los modelos que se acompañan.
Avísese á la Aduana de la Capital y Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

IRIONDO.

XXIV

**Sociedad Hilanderías Argentinas de Algodón**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto este expediente formado con motivo de la protesta que interpone la «Sociedad Anónima Hilanderías Argentinas de Algodón», á propósito del impuesto territorial que con recargo de multa ha satisfecho, correspondiente á los terrenos de cultivo de algodón de su propiedad, situados en el Territorio del Chaco, exponiendo en su defensa que tal cobro no procede en mérito de estar exenta de todo impuesto nacional por el término de diez años, con arreglo á lo dispuesto por la ley Nº 4268; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la protesta interpuesta es improcedente una vez que la ley Nº 4268 de fecha 7 de Noviembre de 1903, al establecer en su Art. 1º la exoneración de impuestos, se ha referido solamente á las fábricas;
Por esto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Declárase que el impuesto de que se reclama, ha sido cobrado de acuerdo con lo dispuesto en la ley Nº 5062 en vigencia.
Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

**Reclamos de Patentes**

XXV

SEÑORES PARODI HERMANOS

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto que los Señores Parodi Hermanos establecidos con puesto de chanchería y embutidos

en el Mercado del Centro, solicitan les sea devuelto el importe de la patente que han abonado por el corriente, como asimismo se rebaje el monto de aquélla por creerla exagerada; y resultando de estas actuaciones:

Que la petición interpuesta carece de fundamento una vez que la patente de que se trata no se encuentra comprendida entre las exceptuadas por el decreto de 25 de Junio de 1907;

Que en lo que refieren á rebaja del impuesto es también improcedente por cuanto debieron en su oportunidad ocurrir al Jurado, único tribunal instituido por la ley de la materia, para entender en asuntos de esa naturaleza;

Por esto y de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

### XXVI

«THE ANGLO ARGENTINE IRON C°. L.»

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

Visto que el representante de «The Anglo Argentine Iron C°. L.» comerciante importadora de la plaza de Bahía Blanca interpone recurso de apelación para ante el Superior, de la resolución dictada por la Aduana de Bahía Blanca imponiéndole el pago de una patente por el depósito que posee en «Ingeniero Wite»; y atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Artículo 13 de la ley de la materia, grava con patente en las provincias, á los depósitos particulares de Aduana;

Que el Artículo 12 de la misma ley, al exceptuar de impuesto al depósito que sirve de guarda para las mercaderías que comprenden el giro del comercio que se ejerza, lo ha sido solamente para la Capital, en virtud de que la patente se abona á la Nación;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

## Ministerio de Obras Públicas

### I

**Tranvías Eléctricos del Sud**

Exp. 5972 J-908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, para librar al servicio público con carácter provisional, la parte de su línea de vía doble entre el Riachuelo de Barracas y el kilómetro 2.300.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### II

**Línea á Sola**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Exp. 6008-F/908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la empresa del ferrocarril del Sud para librar al servicio público con carácter definitivo el ramal construido entre el Kil. 5 de la línea principal y la estación Sola.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### III

**Ferrocarril á Puerto Belgrano**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Exp. 5998-F/908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los planos y memoria descriptiva presentados por la empresa del ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, relativos á la distribución de vías en las estaciones de segunda, tercera y cuarta clase.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### IV

**Indicadores de agujas**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Exp. 6003 F. 908.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires relativos al tipo de indicador de agujas que adoptará en todas sus líneas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

### V

**Ferrocarril Central Córdoba á Bs. As**

Buenos Aires, Agosto 7 de 1908.

Exp. 6011-F/908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferro Carril Central Córdoba, extensión á Buenos Aires, relativos á la ubicación de una estación entre los kilómetros 149.200 y 150.200.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

**Registro de la Propiedad de la Capital**

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1908

| DOCUMENTOS — Clase | Número | DILIGENCIAS PEDIDAS — Clase | Número | Derechos $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Para certificar | 57 | Certificados | 204 | 1106 70 |
| Para inscribir | 111 | Inscripciones | 121 | 963 — |
| | 168 | | 325 | 2069 70 |

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 491 80 |
| Boletín Oficial | » | 5 — |
| Total | $ | 496 80 |

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día [illegible] de Agosto de 1908 | 371.636 10 | 163.519 88 | 10.041 33 | 173.561 21 | 402 74 |
| Total recaudado en el mes corriente | 2.456.328 67 | 1.080.784 60 | 34 180 88 | 1.114.965 48 | 1.757 85 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente | 77.041.922 71 | 33 898.445 97 | 1 713.572 45 | 35 612 018 45 | 512 584 98 |

V° B°—P. a. *Juan C. Miglio*, Subcontador.

*E. A. Peace*, Jefe de la teneduría de libros.

# CAJA DE CONVERSION

## BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1908

| CUENTAS | | CURSO LEGAL — SALDOS — Debe | CURSO LEGAL — SALDOS — Haber | ORO SELLADO — SALDOS — Debe | ORO SELLADO — SALDOS — Haber |
|---|---|---|---|---|---|
| **CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES** | | | | | |
| Impresión de billetes contratados | | | 671.445.006 — | | |
| Impresión de billetes, Casa de Moneda | | | 404.436.180 — | | |
| Contratos fabricación papel | | | 2.010.263.785 — | | |
| Pietro Miliani | | 184.505.185 — | | | |
| Papel para billetes | | 456.595.197 — | | | |
| Billetes habilitados: | | | | | |
| Circulantes | 560.947.603,95 | | | | |
| **EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN** | | | | | |
| Muestrario | 11 259,00 | | | | |
| Nuevos | 171.014.534,00 | | | | |
| Usados, para quemar | 8.944.489,00 | 740.917.885 95 | | | |
| Quema de billetes: | | | | | |
| Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo. | 1.528.432.491,55 | | | | |
| Quemado en el ejercicio de este año | 175.694.211,50 | 1.704.126.703 05 | | | |
| **MONEDAS** | | | | | |
| Niquel acuñado | | | 9.251.218 20 | | |
| » existencia | | 213.662 35 | | | |
| » circulante | | 9.037.555 85 | | | |
| Cobre acuñado | | | 882.703 59 | | |
| » existencia | | 220.879 40 | | | |
| » circulante | | 661.824 19 | | | |
| **CIRCULACIÓN** | | | | | |
| Circulación general: | | | | | |
| Emisión mayor en billetes | 282.545.341,00 | | | | |
| » menor en billetes | 1.032.975,50 | | | | |
| » » en niquel | 9.026.118,45 | | | | |
| » » en cobre | 661.823,49 | | 293.266.358 44 | | |
| Emisiones desmonetizadas | | | 2.780.372 45 | | |
| Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión | | 250.000 — | | | |
| Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión | | 30.000.000 — | | | |
| Gobierno Nacional. Cuenta emisión | | 265.798.630 89 | | | |
| Canje ley 20 septiembre 1897 | | | 2.000 — | | |
| **VARIOS** | | | | | |
| Art. 9° Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional) | | | 5.000.000 — | | |
| Varios acreedores | | | 6.427 02 | | .325 83 |
| Valores en garantía de emisión | | 5.000.000 — | | | |
| Caja de cuentas especiales | | 6 427 02 | | 250.000 — | |
| Valores en custodia | | 2.111.300 — | | 5.325 83 | |
| Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos | | | | 2.256.888 — | 250.000 — |
| Varias garantías | | | 2.111.300 — | | 2.256.888 — |
| **LEY 3871** | | | | | |
| Emisión circulante Ley 3871 { Billetes | 274.588.915,00 | | | | |
| Emisión circulante Ley 3871 { Niquel | 11.437.40 | | | | |
| Emisión circulante Ley 3871 { Cobre | 0.70 | | 274.600 353 10 | | |
| Art. 7° de la Ley 3871 | | 274.600.353 10 | | | 120.824.158 $^{744}$ |
| Caja oro | | | | 120.824.158 $^{744}$ | |
| | | 3.674.045 603 80 | 3.674.045.603 80 | 123.336.372 $^{574}$ | 123.336.372 $^{574}$ |

## MOVIMIENTO DEL MES

| RECIBIDO EN BILLETES | | |
|---|---|---|
| Por canje | $ 31.784.914 50 | |
| Por venta de oro | » 8 613.032 — | $ 40.398.320 50 |
| **ENTREGADO EN BILLETES** | | |
| Por canje | $ 31.761.415 — | |
| Por compra de oro | » 185.260 — | $ 31.946.675 — |

| EMISIÓN USADA | |
|---|---|
| Existencia anterior para quemar | $ 11.404.540 00 |
| Recibido en el mes | » 40.398.234 50 |
| | $ 51.802.774 50 |
| Quemado en el mes | » 42.858 285 50 |
| Queda para quemar | $ 8.944.489 00 |

| OPERACIONES DE METÁLICO | | Entrada | Salida |
|---|---|---|---|
| Oro | $ | 81.641 $^{464}$ | 3.790.011 $^{223}$ |
| Niquel | » | 174.779 55 | 197.564 85 |
| Cobre | » | 1.092 16 | 1.653 08 |

**OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA**

| | |
|---|---|
| Entrada | $ 196.562.852 $^{546}$ |
| Salida | » 75.738.693 $^{802}$ |
| Saldo | $ 120.824.153 $^{744}$ |

*P. Heurtley*, Contador.—*P Rodríguez*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente —*José M. Rubio*, Secretario.

## EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

---

# (1ª Parte)
# BOLETIN MILITAR

**Nº 175**

Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.

**Nombramientos de un escribiente de distrito y un vocal de Junta de excepcines.—Pase.—Alta y baja de alumnos pensionistas del Colegio Militar.—Baja de un cirujano.—Cesantía de un foguista del Campo de Mayo.—Retiro de un oficial.—Estudios de una línea férrea.—Licencias—Imposición de pena.**

Nombramientos:

Capital Federal, Agosto 3 de 1908.—Existiendo vacante,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito 25 b de reclutamiento y movilización (Viedma) al ex sargento Hipólito Rueda, por hallarse comprendido en las condiciones reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Capital Federal, Agosto 5 de 1908.—Vista la propuesta elevada,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase vocal de la Junta de excepciones del distrito de R. y M. Nº 41 (Deán Funes) al señor juez letrado de aquella localidad, doctor don Abraham E. Ruiz, **mientras** subsistan las causas previstas por inciso 3 art. 68, capítulo XII, título I, de la ley 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Pase:

Capital Federal, Agosto 5 de 1908.—Habiendo terminado su comisión el capitán D. Julián Cáceres,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Pase á continuar sus servicios al Regimiento Nº 1 de artillería montada, con anterioridad del 4 de Julio ppdo., el capitán D. Julián Cáceres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Altas y Bajas:

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.—Vistas las solicitudes que anteceden, lo informado por la Dirección del Colegio Militar al elevarlas, y de acuerdo con el decreto de fecha 21 de julio ppdo.,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de alta en el Colegio Militar de la Nación, en calidad de alumnos pensionistas agregados, exentos de los exámenes finales del curso del presente año, á los jóvenes Félix Cordiglia Lavalle y Horacio Bruzzone Echenagucía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Vista la solicitud que antecede de la Dirección del Colegio Militar de la Nación,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Colegio Militar de la Nación al alumno pensionista agregado René R. Zapata, debiendo reemplazarlo el joven Eduardo T. Mestre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, y atento á lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al teniente 1º de sanidad Dr. D. Santiago Torres Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Cesantía de un foguista:

Capital Federal, Agosto 3 de 1908.—Vista la nota que antecede y lo manifestado por el Sr. jefe de la 5ª División del Gabinete Militar.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º No siendo ya necesarios los servicios del foguista Juan López, que figuraba como tal en la usina del Campo de Mayo, queda cesante en su empleo, con anterioridad del 6 de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

---

Retiro:

Capital Federal, Agosto 5 de 1908.—Vista la presente solicitud de retiro del subteniente D. Marcos J. Levalle, pidiéndolo de acuerdo con el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al subteniente D. Marcos J. Levalle, por estar comprendido en el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Estudios sobre una línea férrea:

Capital Federal, Agosto 5 de 1908.—Vista la nota que antecede, del representante del F. C. Sud, en que solicita tomar algunos datos referentes á los estudios hechos por oficiales de la Sección Ferrocarrileros de la 5ª División del Gabinete Militar, sobre la construción de una línea férrea desde La Confluencia á las Lajas, y tendiendo á facilitar su construción,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º La 5ª División del Gabinete Militar que posee los estudios aludidos, hechos por los ingenieros señor coronel D. Arturo M. Lugones, mayor Don Enrique Mosconi é ingeniero D. Vicente Castro, facilitará á la empresa del F.C. del Sud la memoria, perfil longitudinal planimetría, planilla de cálculo de la Confluencia á Las Lajas y el perfil longitudinal de Las Lajas á Norquín.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

---

Licencias:

Capital Federal, agosto 4 de 1908.—Visto la solicitud que antecede,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para ausentarse á la República del Paraguay, al teniente coronel retirado D. Eduardo E. Ramayón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

---

Al teniente 1º D. José Villaroel, de Compañía de Camilleros, por un mes, para permanecer en esta Capital.

---

Imposición de pena:

Por S. D. de fecha 27 de Julio del corriente año, se impone al soldado Vicente Hernández, perteneciente á la Compañía Obrera Topográfica, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704 inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código; con más la accesoria del artículo 708 del mismo.

La pena impuesta la sufrirá en la compañía á que pertenece.

---

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra

*Angel P. Allaría.*
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

---

# AVISOS

## AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

---

**Compañía Nacional de Pólvora**

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto á las 4 p. m. en el escritorio de la Sociedad, calle Reconquista 562 para tratar la siguiente: Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior. 2º Aprobación de la memoria del Directorio y Balance al 30 de Junio de 1908 y lectura del informe del síndico. 3º Aprobación del Dividendo á distribuirse. 4º Prorrogación de la duración de la Sociedad. 5º Elección del Di-

rectorio y del síndico para el nuevo ejercicio. Se previene á los señores accionistas que para asistir á la Asamblea, es obligación depositar sus acciones á la Sede de la sociedad cinco días antes de la fecha citada para la reunión. —Buenos Aires, Julio 28 de 1908.—El secretario. Nº 31-v 12 agosto.

## Ministerio del Interior

**Intendencia Municipal de la Capital**

Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 16 de Junio último, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, se permitirá que los vecinos de la Capital hagan lavar las veredas del frente de sus casas hasta las 8 a. m.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ADOLFO SALAS—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES—*O. Piñero Sorondo.* v-14 agosto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 31 de Julio, la siguiente,

Resolución:

Art. 1º Suspéndese los efectos de la ordenanza vigente sobre tarifas de gas, hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS. —*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñero Sorondo.* v-12 agosto.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1908.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 24 de Julio último, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Amplíase el art. 55 del capítulo 6º, título 5º, Sección 5ª del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:

«De 4 á 7 p. m. del 1º de Abril á 30 de Septiembre y de 5 á 8 p. m. del 1º de Octubre á 31 de Marzo, la circulación de carruajes por la calle de Florida, solo podrá hacerse en dirección Sud á Norte, con excepción de los domingos y días feriados, en que el tránsito por esa calle será libre».

Art. 2º En las cuadras de las calles comprendidas por las de San Martín y Bolivar y Callao y Entre Ríos inclusives, desde la de Victoria á Rivadavia, el tránsito de carruajes podrá hacerse en cualquier dirección.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ADOLFO SALAS. —*Arturo Ruiz Rivas.*

Por cuanto.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*O. Piñero Sorondo.* v-12 agosto.

**Impuesto de Pavimentación**

Cítase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles Serrano á desde San Salvador á Guatemala; San Martín de Lavalle á Tucumán; San Juan de Paseo Colón á Balcarce; Humberto I de Paseo Colón á Balcarce; General Paz desde Pi de Pino á Pampa y Polvorín de San Cristóbal á Río Cuarto, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde por el afirmado construido al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interesados que el 1er. servicio trimestral vence el 15 de Septiembre próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha incurrirán en la multa que determina el art. 5º de la Ley vigente, sobre afirmados.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1908.—El jefe. v-19 Agosto.

*Inspección General*

Cítase al Sr. Jorge Lauri propietario del terreno ubicado en la calle de Rawson entre los números 1159 y 1169 para que dentro del término de cinco días se presente á esta oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1908.—Eduardo Saia, Inspector General. v-11-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un mercado en General Urquiza, calles Nahuel Huapí y Colondrero. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copia de éstos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1908. v-24 agosto.

Licitación para la provisión de 7875 m³ de madera dura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p.m. —Buenos Aires, 3 de Agosto de 1908.—El secretario. v-10 agosto

Licitación para la construcción de un mercado en el Paseo de Julio frente á los números 1120 y 1156. Tendrá lugar el día 19 de Agosto próximo á las 2 1/2 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Los interesados podrán obtener copias de estos en el Departamento de Obras Públicas.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.— v-19-Agosto.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la impresión del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases: 1ª La edición será quincenal, de cinco mil ejemplares de diez á doce pliegos más ó menos, de dieciséis páginas, y se entregará el 1º y 15 de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la 1ª hoja y de uno las siguientes acompañándose certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado; 3º Las propuestas se abrirán el 17 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados. Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc. los interesados deben dirijirse al director de las publicaciones del Ministerio.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—*Irenéo Ramírez,* Subsecretario de Relaciones Exteriores. v-17 agosto.

## Ministerio de Hacienda

**Licitación de escudos y banderas**

Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Siendo necesario proceder á la licitación de banderas y escudos para los resguardos—Se resuelve: Llámase á licitación para la provisión de dichos artículos de acuerdo con el pliego de condiciones que se agrega, y al cual deberán sujetarse estrictamente las propuestas, fijándose el día 17 de Agosto á las 3 p. m. para la apertura de las mismas en la secretaría de este Ministerio. —Juan de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de 3 metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90 x 0,60 centímetros pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17, los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones: 1º Las propuestas podrán presentarse por el todo ó por cada uno de los artículos. Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados. 3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas. 4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer. 5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva. 6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega previa la tramitación de práctica. 7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en el despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate. 8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 % del valor total de la propuesta. 9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas. 10º. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á quél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10 % del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito de (tres) 3 % hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco. 11 La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irro-

garse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa. 12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—Juan de la C. Puig, sub-secretario. v-17-agosto.

### Aduana de la Capital

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los libros é impresos que necesitará la Aduana de la Capital durante el año 1909.

Las propuestas se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Septiembre de 1908, á las 4 p.m. en la oficina del subscripto.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Aduana, todos los días hábiles de 11 a.m. á 4 p.m.—Guillermo Anzó Quintana, secretario. v-10-Sep.

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca L D Nº 113, venido sin consignación en el vapor «Atlantique», conteniendo etiquetas, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, á contar de la primera publicación, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 64, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital.—Julio 24 de 1908.—A. M. Capurro. v-12 Agosto.

### Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno, ley Nº 4569, y á los de bonos de Obras de Salubridad, ley Nº 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante respectivamente, es de $ 210.900 m/n y $ 35.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta oficina hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto 8/908.—El secretario. v-21 agosto.

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el Sr. D. Bartolomé S. López, en representación de Doña María Osuna de Palma, y Carlos, Zenón, María Luisa, Josefina y María Palma, estos últimos en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Agente de Policía de la Capital, D. Zenón Palma. —Buenos Aires, Agosto 1º de 1908.—El Secretario. v-11 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del art. 51 Ley 4349 la Sra. Luisa Ortiz de Juárez por sí y sus hijos menores, Clementina, Argelia Luisa y Juan Manuel Juárez en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Jacinto Manuel Juárez.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—El Secretario. v-10 agosto.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don Julio Villafañe, en representación de los menores María Esther y Francisco José Astigueta, estos últimos en su carácter de hijos del ex-empleado Don Francisco B. Astigueta.—Buenos Aires, Julio 30 de 1908.—El secretario. v-10 agosto.

## Ministerio de Marina

### Intendencia General de la Armada

LICITACION

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2. 30 p.m del día 14 de Agosto próximo, para la provisión de paño, telas, elásticos, azules, medias, borceguíes, etc., con destino á la confección de uniformes de invierno de 1909, del personal subalterno de la Armada. Por el pliego de condiciones y demás datos los interesados pueden ocurrir á la secretería de la Intendencia general de la armada (Paseo Colón y Brasil) todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—El secretario. v-14-agosto.

EDICTO

Numa P. Quiroga; Juez de Instrucción Militar y teniente de Navío de la Armada Nacional. En virtud de ignorarse el paradero del Auxiliar Contador Juan C. Maleplate, que fué del Transporte «Azopardo». Por medio del presente, le cito, llamo y emplazo para que en el término de quince días contados desde la primera publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la calle Balcarce 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo por O S, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el juicio que como á tal haya lugar.—En Buenos Aires á los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos ocho.—Numa P. Quiroga. v-11 de Agosto

### Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una lancha á nafta que se encuentra depositada en la Subprefectura del puerto del Tigre, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: casco de madera, 6,70 mts. de eslora, 1,68 mts de manga y 0,80 cts. de puntal, con motor marca «Marine», tiene un toldo de loneta con sus correspondientes cenefas, una capa de lona para lancha, ocho candeleros de madera para toldo, un asta bandera de madera, rota, una rueda de bronce para el timón con guardines de cadenilla del mismo metal, cuatro guarda cabos de bronce, dos cornamusas de bronce, proa y popa, dos barandillas de bronce, proa y popa, seis pilas en mal estado; esta lancha se encuentra en buen estado de uso. Se previene que si en dicho término no fuese reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique A. Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa que fué recogida en las aguas del río de La Plata y que se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de esta Capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: 595 mts. de eslora, 1,20 mts. de manga, y 0,40 de puntal; Nº 3367 de matrícula; forro y regala de cedro, curvas y taco de algarrobo, pintada de color negro y con una cadena de cuatro metros. Se previene que si en dicho término no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-12 septiembre.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación que se encuentra depositada en la Subprefectura de Martín García, la cual se encontró abandonada en el río de La Plata. Sus dimensiones y señas son las siguientes: Eslora 4 mts. 50 cts; manga 1 mt. 50 cts. y puntal 0,91 cts., construída de pino blanco, le faltan los remos, horquillas y timón, su estado de conservación es regular.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Enrique Victorica, Oficial mayor. v 19 agosto.

## Ministerio de Obras Públicas

### Inspección General de Puentes y Caminos

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO CAMINOS

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Septiembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de 15 rodillos compresores, 15 máquinas tipo Champion, y 15 tractores á vapor. Datos en la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno) Agosto 8 de 1908. —El secretario v- 21 Septiembre

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de (400 000) cuatrocientos mil kilogramos de hierro para fundición, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860, los días hábiles de 12 á 5 p.m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de Agosto próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión (Charcas 1840/60) en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v 17 agosto.

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 2 de Septiembre próximo á las 3 p. m. para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Agosto 4 de 1908. v-2 Sep.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo á las 3 p.m., para la construcción del puente carretero sobre el arroyo Piudapoy Grande (Misiones). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Agosto próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de obras en la Facultad de Filosofía y Letras de la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Julio 12 de 1908. v-10-agosto

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 25 de Agosto próximo á las 3 p. m., para la construcción de una verja y reja en la fachada principal del edificio de la Escuela Práctica de Me-

dicina y Morgue de la Capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso.—Buenos Aires, Julio 27 de 1908. v-25 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Agosto próximo á las 3 p.m. para la prosecución y terminación de las obras del edificio destinado á Colegio Nacional de Tucumán. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires Julio 21 de 1908. v-19 agosto

**Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, abril 15 de 1908.**
**v-14-septiembre.**

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

*Solicitudes de Reconocimiento*

Expediente M. 834.

Buenos Aires, Enero 29 de 1908.

Señor Ministro: El subscrito en nombre y representación de los Señores Alejandro Mackinnon y James Esmond Croll, ambos de estado casado, comerciantes de profesión, con domicilio legal en la calle Venezuela 592, ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho dice: Que de acuerdo con la ley que rige la materia viene á solicitar para sus representados el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquen, cuya ubicación es como sigue: á partir de un punto situado á 400 metros al Sud de la confluencia del río Pulmari con el río Aluminé se trazará una línea recta de 20.000 metros de longitud; con rumbo de Este á Oeste mil metros al norte se trazará una línea paralela á la anterior uniéndose los extremos de ambas rectas con dos perpendiculares Norte-Sud de 1000 metros de longitud, de tal modo que las márgenes del río Pulmari quedan dentro del rectángulo solicitado. Ignoro quien es el dueño del suelo como asimismo si se halla alambrado, cultivado y cercado. Adjunto una Boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina correspondiente al dos por ciento del capital destinado por ahora á este reconocimiento. Esta solicitud no afecta los derechos del artículo 7º del Código de Minería y su objeto es garantizar la prioridad para la instalación de establecimientos fijos. Es Justicia de V. E. Firmado E. S. Maglione; á S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Enero de mil novecientos ocho, á la una y treinta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Firmado: Conste, Garrido.—Febrero 15 de 1908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. firmado. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el recurrente hubo declarado que el terreno solicitado no estaba labrado ni cercado, y manifestado su conformidad con la ubicación dada á su pedimento en forma de faja de quinientos metros de ancho de cada lado del eje del arroyo Palmary por veinte mil de largo; medidos á partir de la confluencia del citado arroyo con el río Aluminé, corresponde por considerar suficiente, esta sección el capital de exploración representada por la boleta de depósito adjunta ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 29 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 172-v 19 agosto.

Expediente M/3334.—Buenos Aires, 20 de Junio de 1908.—Señor Ministro: Alejandro Mac kinnon, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela 592 ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar se le conceda el correspondiente permiso para reconocer una superficie de 2.000 hectáreas en el territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, alambrados ni cercados y cuya ubicación es como sigue: á partir de un punto situado 300 metros al Este de la confluencia del Arroyo Pulmery con el río Aluminé, se trazará con rumbo de S. á N. O. siguiendo el curso del río Aluminé una recta de 20 000 metros; del extremo de ésta se trazará con rumbo de Este á Oeste una línea de mil metros, y del extremo de ésta una recta paralela á la primera hasta llegar al límite Norte del reconocimiento solicitado por los señores Mackinnon y Croll. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal. Conforme el decreto del 3 de Marzo de 1905 adjunto una boleta del Banco de la Nación Argentina, que acredita un depósito de cincuenta pesos moneda nacional importe del dos por ciento del capital de que dispongo para efectuar este reconocimiento. Mi objeto es garantizarme la prioridad para establecimientos fijos. Dignese V. E. proveer de conformidad por ser justicia firmado Alejandro Mackinnon. Presentada esta solicitud, hoy veinte de Junio de mil novecientos ocho á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Firmado, conste.—Garrido.—Junio 23 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Firmado, Ortiz de Rozas (hijo).—Junio 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—Firmado, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Señor Jefe:—Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo precisado el objeto de la exploración y declarado que la superficie pedida no estaba labrada, esta Sección se permite aconsejar el registro y las publicaciones por considerar suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) adjunto.—La zona solicitada á pedido del interesado ha quedado ubicada sobre el Río Aluminé con un ancho de mil metros (1000 m.) eje por medio y una longitud de veinte mil metros (20000 m.), medidos á partir del límite N. del pedimento M. 834/08 que se encuentra á quinientos metros (500 m) al N. de la desembocadura del Arroyo Pulmary sobre el eje del Río Aluminé y si fuese necesario para completar los veinte mil metros (20000 m.) sobre el del Lago Aluminé.—Firmado, Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 18 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, a sus efectos. Firmado.—E. Hermite.
Nº 173 v 19 agosto.

Expediente M 3333/908.—Buenos Aires, Junio 20 de 1908.—Señor Ministro: Alejandro Mackinnon, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Venezuela nº 592 ante V. E. se presenta y expone: Que viene á solicitar se le conceda el correspondiente permiso para reconocer una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que no están cultivados, alambrados ni cercados; la zona que solicito se halla ubicada del siguiente modo; partiendo de un punto situado 500 metros al Sud del lugar donde el camino á Chile cruza el Arroyo China Muerta, se trazará siguiendo la dirección del camino una recta de 4000 metros, del extremo de ésta se trazara una línea con rumbo N. O. de 5000 metros, y del extremo de ésta se trazará una recta N E. de 4000 metros hasta llegar al límite sud del reconocimiento pedido por los Señores Mackinnon y Croll. Ignoro si el terreno es particular ó fiscal. Conforme el decreto del 3 de Marzo de 1905, adjunto una boleta del Banco de la Nación Argentina que acredita un depósito de cincuenta pesos m/n importe del dos por ciento del capital de que dispongo para efectuar el reconocimiento. Mi objeto es garantizarme la prioridad para establecimientos fijos. Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy veinte de junio de mil novecientos ocho á las tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Junio 23/908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo)—Junio 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 15 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen. Estando libre la zona según los planos de esta Sección la zona solicitada y habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo manifestado el objeto de la exploración y que el terreno no estaba labrado y que estaba conforme con la ubicación dada, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones, en vista de considerar como suficiente el capital de exploración representado por la boleta de depósito de cincuenta pesos ($ 50 m/n) adjunta. La zona solicitada se ha ubicado midiendo á partir de un punto situado sobre el camino que va á Chile atravesando los Arroyos Pulmary y China Muerta y á (500m) al Sud del eje de dicho arroyo una longitud de cuatro mil metros (4000) límite Este del pedimento, y á continuación cinco mil (5000) hacia el Oeste que forman el límite S. siendo el límite O. una paralela al camino trazado hacia el Norte hasta quinientos metros (500m) del eje del arroyo China Muerta, y el límite N. la línea que une el extremo Norte del límite O. con el punto de partida. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 16 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.
Nº 174-v-19 agosto

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

*Solicitudes de cateo*

Expediente C. 3598 1908.—Buenos Aires, 7 de Julio de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, domiciliado en la Calle Cangallo, número 354, en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo; que deseando hacer trabajos mineros de exploración y cateo en terrenos fiscales, no labrados ni cercados, y relativos á minas de borato de cal, de la segunda categoría, solicito de V. E. en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería, se me conceda el permiso de exploración y cateo en el salar de Caurchari, en terrenos de libre disposición. Los deslindes generales del terreno cuyo cateo solicito son los siguientes; partiendo del esquinero S. O. de nuestra pertenencia «Emma» (Exp. Nº C. 6647 907), se medirán 2000 metros con dirección Oeste de cuyo vértice se medirán con dirección al Sur 8000 metros de cuyo punto se trazará una línea de 2000 metros con dirección al Este y de cuyo punto se regresará al punto de partida con una línea de 8000 metros, formando así un rectángulo de 1600 hectáreas. Como en una parte del terreno que deseo explorar se encuentran ubicadas las pertenencias denominadas «Julio Roca» y «Uruguay», cuyas pertenencias están mensuradas, ofrezco desde luego respetar

los linderos de dichas pertenencias, limitando mi cateo al terreno libre de la zona que solicito. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Julio de mil novecientos ocho, á la dos y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Julio 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda Ortiz de Rozas (hijo). Julio 13 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca sec.—Buenos Aires, Julio 25 de de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente pedido de cateo de borato en el Territorio de Los Andes distrito minero de Caurchari. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 25 de 1908.—Regístrese publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. E Hermitte.

Nº 140 v-17 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. H-3352-1908.—Buenos Aires, Junio 22 de 1908.—Señor Director de la Oficina Nacional de Minas Presente. Señor: El infrascrito, ciudadano Norte Americano, soltero, mayor de edad, de profesión minero, y domiciliado en Zapala, Territorio del Neuquen, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras para petróleo, designadas con la denominación de cateos correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región Este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en la Sección 11, parte N. E. ó de los lotes 13 y 16 y en la sección 13, parte S. E. de los lotes 14 y 15, según plano existente en la repartición de Geodesia en la Oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximun de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierras que supongo fiscales, no es cultivada, cercada ni apta para la agricultura. Solicitada por Gilman A. Hackett. Certifico también que el señor H. E. Farmer es mi único apoderado, según testimonio expedido el día 28 de Noviembre de 1907, que obra en mi poder.—H. E. Farmer.—Presentada esta solicitud hoy veinte y dos de Junio de mil novecientos ocho, á las once y media ante meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Junio 25 de 1908.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortiz de Rozas, hijo, su secretario.—Buenos Aires, Junio 27 de 1908.—Inscríbase el poder adjunto en el libro correspondiente y pase á Minas para que, previa declaración expresa del recurrente si se presenta por sí ó por Gilman A. Hackett, le dé el trámite que corresponda.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Manifiesto, que me presento por el señor Hackette.—Buenos Aires, Julio 2 de 1908.—H. E. Farmer.—Buenos Aires, Julio 3 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd: el presente pedido de cateo de petroleo en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Cornaco. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5000) metros de N. E. á S. O. por cuatro mil (4000) de N. O. á S. E. cuyo centro se halla situado en el punto común de los lotes 13 y 16 de la Sección XI y 14 y 15 de la Sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires Julio 3 de 1908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Ermitte.

Nº 103-v-12 Agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Ernesto S. Maglione, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Méjico 1894 ante V. E. se presenta y con arreglo á derecho expone: Que haciendo uso de los derechos que le acuerda la ley de la materia viene á solicitar se le conceda un permiso de exploración y cateo en el Territorio del Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas cuya ubicación será la siguiente: 25 kilómetros al Norte de la Perforación que actualmente efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología en Comodoro Rivadavia y á partir de la costa del Océano Atlántico se trazará una línea en dirección de Este á Oeste de dos mil metros de largo, diez mil metros al Norte se le trazará una paralela de iguales dimensiones uniéndose los extremos de ambas con perpendiculares de Sud á Norte de 10.000 metros de largo. El terreno es, según creo, de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado ni cercado. A los efectos que hubiere lugar manifiesto que el objeto de esta exploración es verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría.—Dígnese V. E. proveer de conformidad por ser justicia.—E. S. Maglione.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Diciembre de mil novecientos siete, á las cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de fecha catorce del mes que rige, que también conoce el interesado.—Conste, Garrido (hay un sello)—Diciembre 23 de 1907.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 26 1907.—Pase á Informe de Minas p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. el presente permiso de cateo, en el Territorio del Chubut. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada, que se encuentra fuera de la zona de veinticinco (25) kilómetros de radio reservada al rededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 181 v 20 agosto.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 23.863**




Agosto 7 de 1908.—G. B. Borsalino, fu Lazzaro & Cº.—Artículos de las clases 43 y 50. v-14 agosto.

**Acta nº 23.847**

"CELTIC"
Very Old Blended Highland
Scotch Whisky
GLASGOW

Agosto 6 de 1908.—Félix del Cantira.—Artículos de la clase 68. v-14 agosto.

**Acta nº 23.860**




Agosto 7 de 1908.—González, Barrio y Cía —Artículos de la clase 50. v-14 agosto.

**Acta nº 23.864**




Agosto 7 de 1908.—Leopoldo Frascara.—Artículos de la clase 68. v-14 agosto.

**Acta nº 23.774**



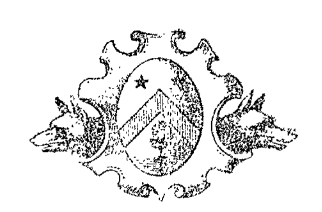

Julio 29 de 1908.—Ginocchio, Etcheverry y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71
v 11 Agosto.

**Acta nº 23 813**




Agosto 4 de 1908.—Enrique F. Parker.—Específicos para el cabello de las clases 58 y 79.
v-11 agosto.

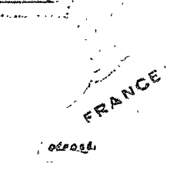
**Acta nº 23.820**



BOUCHARD PÈRE & FILS

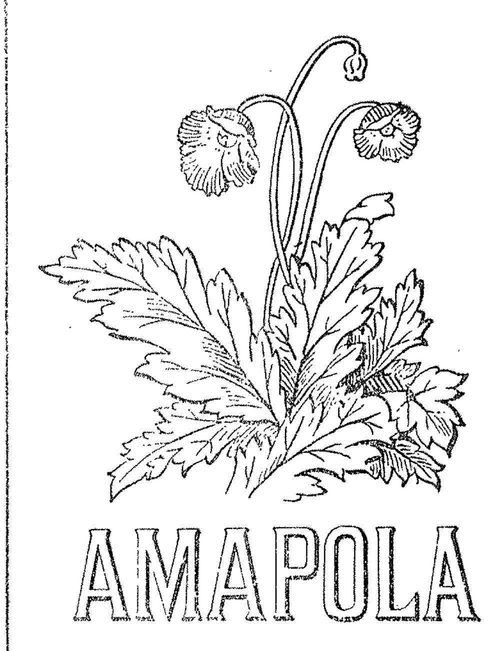
BEAUNE (CÔTE-D'OR)

MAISONS A BORDEAUX ET A REIMS




Agosto 4 de 1908.—Bouchard Pere & Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 agosto.

**Acta nº 23.811**




Agosto 4 de 1908.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 44 á 52. v 11 Agosto.

**Acta nº 23.814**

MOLINOS HARINEROS DEL INTERIOR

ESCUDERO HERMANOS

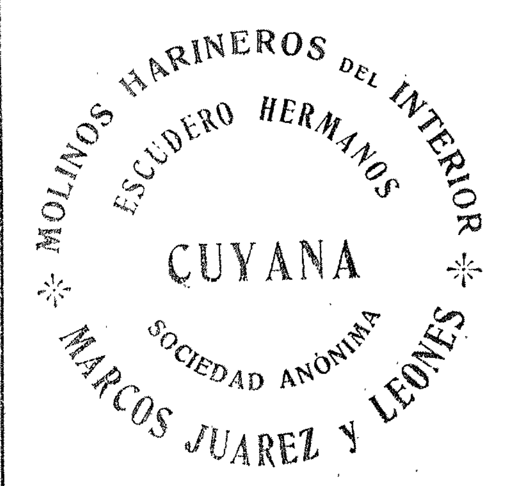
AMERICANA

SOCIEDAD ANÓNIMA

MARCOS JUAREZ Y LEONES

Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos. (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1.
v-11 agosto.

**Acta nº 23.817**




Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos. (Sociedad Anónima)—Artículos de la clase 1.
v-11 agosto.

**Acta nº 23.804**

**«Asoka»**

Agosto 3 de 1908.—John Dickinson y Co. Ltd.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77.
v-10 agosto.

Acta nº 23.807




# ROXFORD

## NEW YORK.

Agosto 3 de 1908.—The Knox Hart Manufacturing Company.—Artículos de la clase 50. v-10 agosto.

Acta nº 23 821





Agosto 4 de 1908.—T. Lafeuillade.—Cognac de la clase 68. v-11 agosto.

Acta nº 23.695

**Petit Paris Casa Izquierdo ó Petit Paris Maison Izquierdo**

Julio 18 de 1908.—Ricardo Izquierdo.—Artículos de las clases 1 á 79, (Ampliada). v 11 Agosto.

Acta nº 23.819

## «Croxley»

Agosto 4 de 1908.—John Dickinson & Cº. Ltd.—Artículos de las clases 34, 59, 72, 73, 74 y 77. v-12 agosto.

Acta nº 23 822

## «Lithoid»

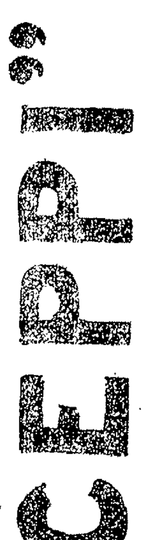
Agosto 4 de 1908.—The Celluloid Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 agosto.

Acta nº 23.823

## «Interlined»

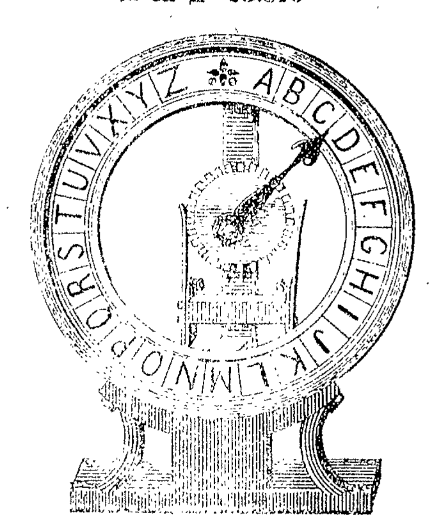
Agosto 4 de 1908.—The Celluloid Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11 agosto.

Acta nº 23.189




Mayo 13 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 1 á 79, (Substituída). v 11 Agosto.

Acta nº 23.810




TELÉGRAFO

Agosto 4 de 1908.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 44 á 52. v 11 Agosto.

Acta nº 23.816

MOLINOS HARINEROS DEL INTERIOR
ESCUDERO HERMANOS
ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA
MARCOS JUAREZ Y LEONES

Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1. v-11 agosto.

**Acta nº 23.607**



MARCA REGISTRADA

**"MAS DE LA VILLE"**

Julio 8 de 1908.—Eugene Keuler.—Artículos de las clases 68 y 69. (Corregida).
v-13 agosto.

**Acta nº 23.812**



SARGENTO CABRAL

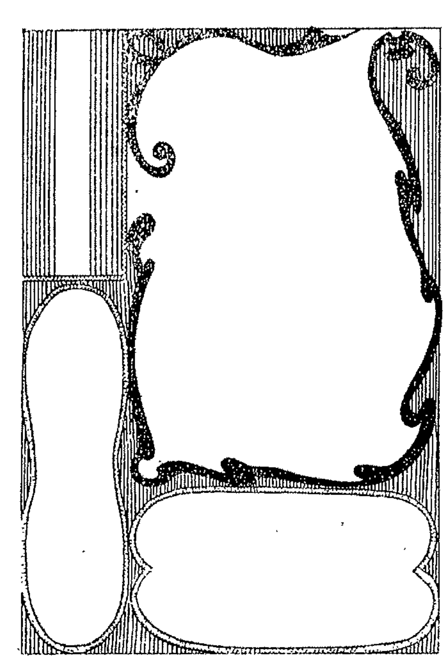
Agosto 4 de 1908.—Costa y Piola.—Artículos de las clases 44 á 52. v 11 Agosto.

**Acta nº 21 776**

**«Witta»**

Octubre 23 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 68 y 69 (Substituida).
v-13 agosto.

**Acta nº 23 824**



Agosto 5 de 1908.—Amos Alvarez y Conrado López.—Artículos de la clase 72.
v-13 agosto.

**Acta nº 23 825**

**LACROZE**

Agosto 5 de 1908.—Pedro Lacroze.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13 agosto.

**Acta nº 23.832**




Agosto 5 de 1908.—Francioni Hijos y Cía.—Artículos de las clase 9 y 64. v-13 agosto.

**Acta nº 23.833**




Agosto 5 de 1908.—Francioni Hijos y Cía.—Artículos de las clases 9 y 64.
v 13 agosto.

**Acta nº 23.801**

**«Phonadisc»**

Agosto 3 de 1908.—Edison Bell Consolidated Phonograph Company.—Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, cilindros, discos y todos sus accesorios y componentes de la clase 22. v-10 agosto.

**Acta nº 23.850**

**«Carnos»**

Agosto 6 de 1908.—José M. Henriquez.—Artículos de las clases 68 y 79. v-13 agosto.

**Acta nº 23.827**

**«Calfucurá»**

Agosto 5 de 1908.—Luis C. Erb y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71. v-13 agosto.

**Acta nº 23.844**

**«Voncher Bond»**

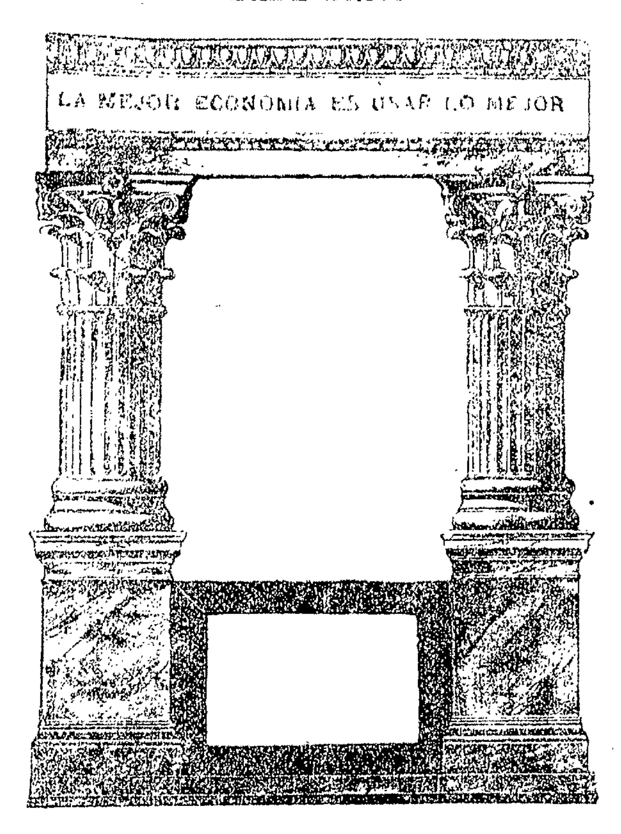
Agosto 5 de 1908.—R. T. Brooks.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-13 agosto.

**Acta nº 23.849**




Agosto 6 de 1908.—Schlieper & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-14 agosto.

**Acta nº 23.859**




Agosto 7 de 1908.—Crease Williams & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 14 agosto.

**Acta nº 22.861**




Agosto 7 de 1908.—Destilería, bodegas y cervecería Germania, (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 68. v 14 agosto.

**Acta nº 23.862**




Agosto 7 de 1908.—Ricardo Ilk.—Artículos de las clases 68 y 79. v-14 agosto

**Acta nº 23.846**

«Snowflake»

Agosto 5 de 1908.—R. T. Brooks.—Artículos de las clase 1 á 79 y lechería de la clase 80. v 14 agosto.

**Acta nº 23 797**

«Stoddard Dayton»

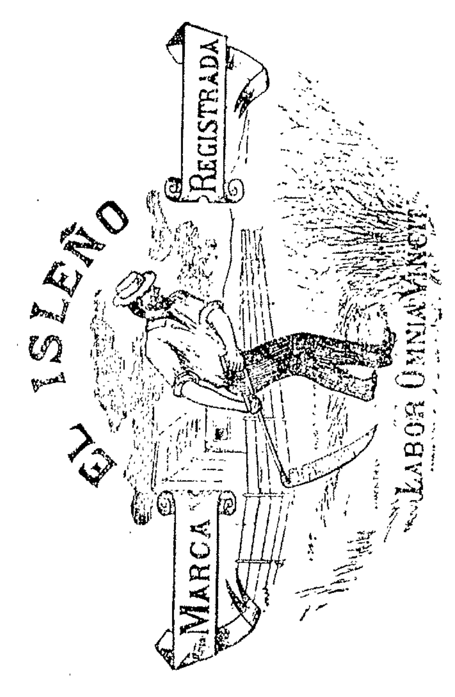
Agosto 3 de 1908.—Sigmund Krautz.—Artículos de las clases 1 á 79. v-10 agosto.

**Acta nº 23.667**




Julio 16 de 1908.—Harvey Macnair & Cº. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. (Ampliada). v-14 agosto.

**Acta nº 23 851**




Agosto 6 de 1908.—La Argentina Sociedad Anónima para la fabricación de papel. Papeles en general de las clases 34, 59 y 72. v-14 agosto.

**Acta nº 23.826**

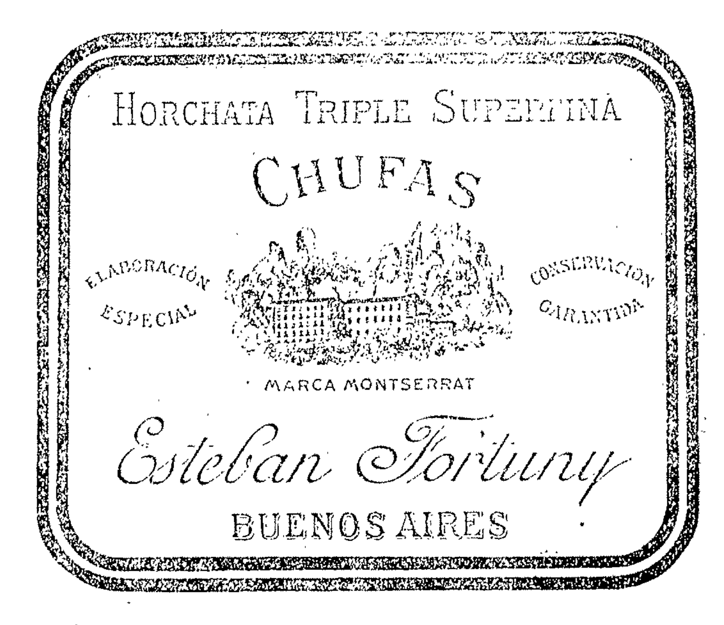






Agosto 5 de 1908.—Schlieper & Cía.—Artículos de las clases 63 y 69. v-14 agosto.

**Acta nº 23.798**




Agosto 3 de 1908.—Esteban Fortuny.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-10 agosto.

**Acta nº 23.806**



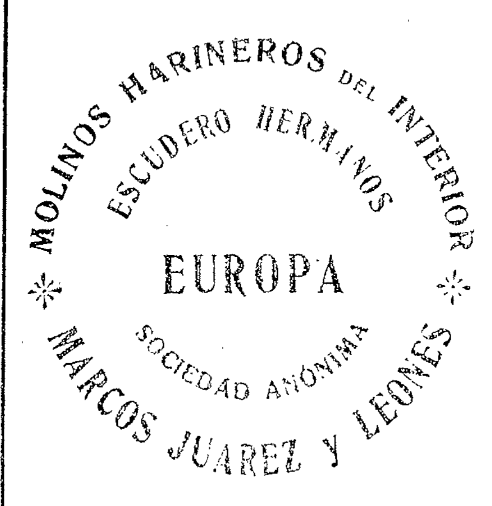

Agosto 3 de 1908.—The Knox Hat Manufacturing Compañía.—Artículos de la clase 50.
v-10 agosto.

**Acta nº 22.828**

CONMEMORACIÓN
1810 1910

Agosto 5 de 1908.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-13 agosto.

**Acta nº 23.915**




Agosto 4 de 1908.—Escudero Hermanos (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 1.
v-11 agosto.

**Acta nº 22.803**




Agosto 3 de 1908.—John Dickinson y Co. Ltd.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77. v-10 agosto.

**Acta nº 23.799**




Agosto 3 de 1908 Sociedad J. H. Nobis & Thissen G. m. b. H.—Agujas de las clases 52.
v-10 agosto.

**Acta nº 23.805**

«Breolina»

Agosto 3 de 1908.—T. Cantarella.—Jabones fluidos desinfectantes y antisépticos de las clases 14, 58 y 79. v-10 agosto.

**Acta nº 23.802**



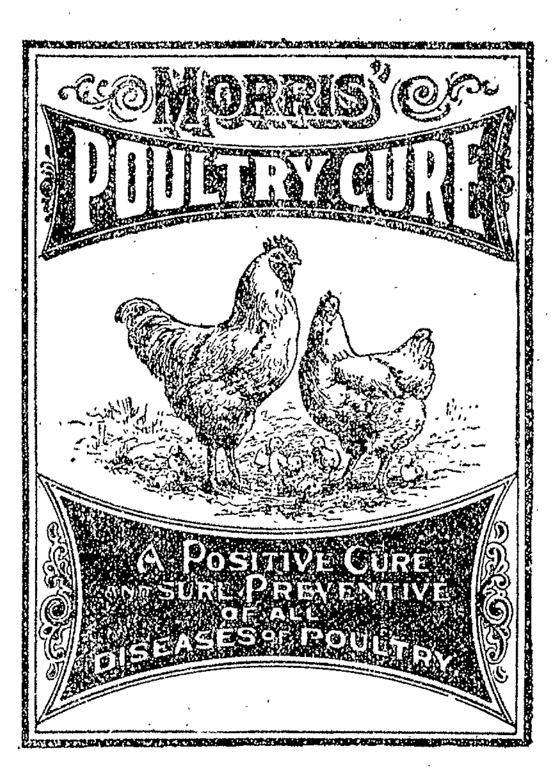

Agosto 3 de 1908.—John Dickinson y Co Ltd.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77. v 10 agosto.

**Acta nº 23.808**




Agosto 3 de 1908.—Edward M. Knox.—Artículos de la clase 50. v-10 agosto.

**Acta nº 17.808**




Febrero 9 de 1905.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 71 y 79, (Modificada). v 11 Agosto.

**Acta nº 23.815**

## «Brother Jonathan»

Agosto 5 de 1908. R. T. Beck.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-12 agosto.

**Acta nº 23.800**

## «Discaphone»

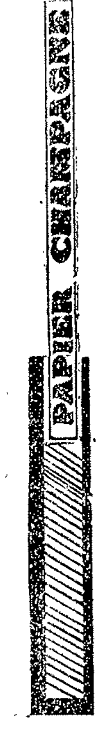
Agosto 3 de 1908.—Edison Bell Consolidated Phonograph Company. Máquinas y aparatos reproductores de la voz y sonidos, cilindros, discos y todos sus accesorios y componentes de la clase 22 v-10 agosto.

**Acta nº 23.831**



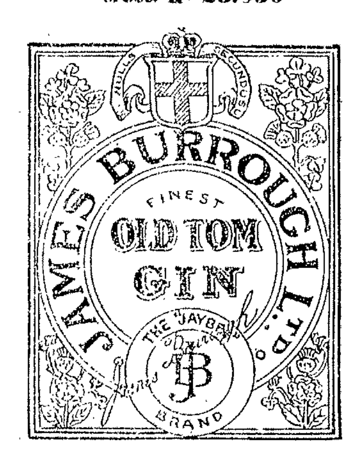

Agosto 5 de 1908.—P. Taillan y Cía.—Vermouth de la clase 68. v-12 agosto.

**Acta nº 23.818**




Agosto 4 de 1908. R. G. de Girac.—Artículos de las clases 59 y 72. v-11 agosto.

**Acta nº 23.830**



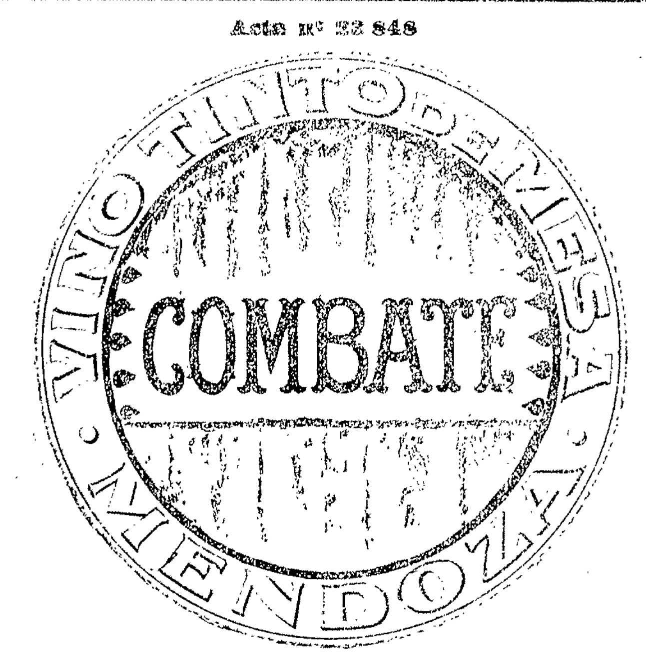

Agosto 5 de 1908.—James Burrough Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 agosto.

**Acta nº 23 829**




Agosto 5 de 1908.—Nicolás Origone.—Artículos de las clase 1, 9, 12, 14, 27, 32, 40 á 47, 52 y 61 á 71. v-12 agosto.

Acta nº 23.848




Agosto 6 de 1908.—Camere Piaggio & Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v 13 agosto.

Acta nº 23.853



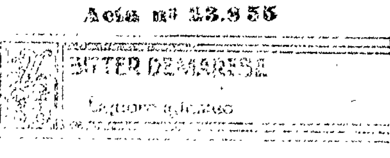

Agosto 6 de 1908.—Weigall y Ehlert.—Artículos de las clases 1 á 43, 73 y 75.
v-13 agosto.

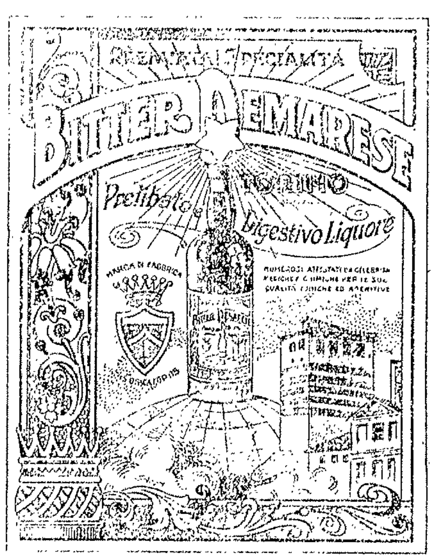
Acta nº 23.854




Agosto 6 de 1908.—Manuel Briolini.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 agosto.

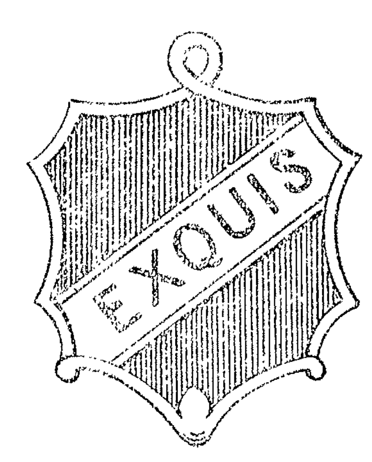
Acta nº 23.855



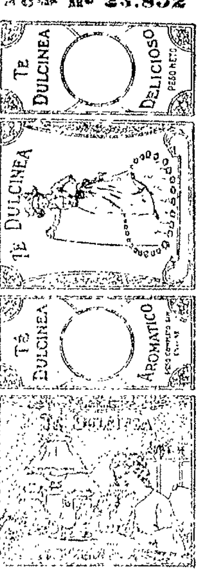

Agosto 6 de 1908.—Colombini y Morino.—Bitter de la clase 68. v-13 agosto.

Acta nº 23.856




Agosto 6 de 1908.—Edmundo Hompe.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 71
v-13 agosto.

Acta nº 23.852




Agosto 6 de 1908.—Weigall y Ehlert.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 agosto.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín,* secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.